CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

p. p. Negociación" Chiclin y Anexos S. A.

AA-HCH-J.H

Do. 145

Car. 15

5.

Conste por el presente documento privado, una de arrendamiento, que celebran de una parte la Negociación Chiclín y Anexos, S.A. y <u>el Sr. Dr. Julio Granados A., de acuerdo a las cláusulas siguientes:</u> Para los efectos del presente documento contractual se denominará " El Arrendatario" :

PRIMERA .- La Negociación Chiclín y Anexos, S.A. es propietaria del lote denominado "CORRALON Nº3" con una extensión de 37.75 Has. ubicade en la Hacienda Salamanca.-----SEGUNDA .- Negociación Chiclín dá en arrendamiente al "Arrendatarie" el lete de terrene indicade en la cláusula anterior para que les dedique al sembrie de preductes de pan-llevar. TERCERA .- Los contratantes convienen en que el plazo de este contrate será de des añes, contades a partir de la fecha de su suscripción, quedando establecido que al vencimiento de este plazo deberá entregarse las tierras a la Negociación Chiclín.-----CUARTA .- El Arrendatario se compromete a sembrar el lote directamente, es decir, sin dar intervención a etras personas e colecar a terceros como sembradores. Este contrato anula el que suscribimos con el Sr. Dr. Julio Granados A., el 12 de Diciembre de 1961, y corre el plazo de dos años a partir de la fecha del presente contrato. QUINTA .- Ambas partes convienen que el Propietario reciba por concepte de arrendamiente un percentaje a la quinta parte de las cesechas que produzcan los terrenos materia del presente contrato.-----SEXTA .- El Arrendatario sembrará obligatoriamente una fanegada de Olives, planta que es de carácter industrial; de manera que este contrate esté conformado a la Ley 10841.-----SETIMA .- Como entre los productos a sembrarse está el maíz, Negociación Chiclín se compromete a dar agua este sembrío hasta el 10 de Marze de cada añe, no teniendo ninguna obligación de dar este bene-

ficie posterior a esta fecha. Pero por tratarse del año 1963, un

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

año excepcional en que el agua ha llegado demasiado tarde, la Hacienda se compromete, a darla vencido este plazo al 10 de Marzo, hesta que sus necesidades se lo permitan. OCTAVA_ El Propietario, tendrá preferencia en adquirir los preductos de panllevar que se cesechen en el terreno indicado en la cláusula primera, siempre y cuando tenga mecesidad de ello para provezras de granes. MENTENA.- El Arrendatario se compremete a dejar la pença del mais y la paja de frijel e cualquier stra sementera, la que quedará en Peder de Negeciación Chiclin y Anexos S.A.

DECLEA.- El Arrendatario contribuirá que todos los eños se proceda a la lispia de la acequia regadera que lleva agua al terreno de este contrate. DECIMA PRIMERA.- El Arrendatario se compremete a no efectuar mejoras en el terrene y a ne efectuar construcciones de casas ú etras.-----DECIMA SECURDA .- Así mismo, al fenecer el presente contrato è en casa de devolución de las tierras antes del venciaiento, las posibles mejoras que haya introducido el Arrendatario, quedarán a bemeficio de Magociación Chiclin sin necesidad de compansación alguna y el Arrendatario se comprenete desde ys a na prestar reclamaciones per concepto alguno.-----DECIM TERCERA .- Las partes contratantes suscriben al presente decumente por suplicado, con sus firmas debidamente legalizadas, dejende constancia que qualquiera de ellas puede elevario a Escritura Miblica, si conviniera a sus intereses, siendo los gastes correspondientes por cuenta y cargo de là parte selicitante.---

a. Chiclin, Dicciseis de Abril de Mil Nevecientes segentitres.

figio posterior e esta facha. Pero por treteros del eño 1063, m

S. R : La in tay bai materia and p.p. Degociación Chichi A Cheso o ho way an ADMINISTRADOR GENERAL

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CRB.

Sr. Dr. Julio Granadon A.

3